



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril diez de dos mil veinticuatro

PROCESO	VERBAL - DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	DIANA MILENA BOLIVAR RODRIGUEZ
DEMANDADA	GIOVANNI ANDRES CARDONA RENDON
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2024-00107-00
INTERLOCUTORIO	0224 DE 2024

Cumplidos a cabalidad los requisitos del artículo 82 y ss., 388 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada, a través de apoderado judicial, por la señora **DIANA MILENA BOLIVAR RODRIGUEZ**, frente al señor **GIOVANNI ANDRES CARDONA RENDON**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 2ª, 3ª y 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - **IMPARTIR** a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.).

TERCERO. - **NOTIFICAR** este auto en forma personal al señor **GIOVANNI ANDRES CARDONA RENDON**, en la forma consagrada en el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

CUARTO. **DECRETAR**, en voces del artículo 598, regla 5ª, literal f) del Código General del Proceso, a petición de la parte demandante, las siguientes medidas provisionales:

- i) Comunicar a la Estación de Policía, con Jurisdicción en la Clínica Las Vegas, Consultorio 415, Fase 1, en la cual labora la señora **DIANA**

MILENA BOLIVAR RODRIGUEZ, para que asistan a ésta en el día y pasen revista en forma presencial telefónica o presencial, con seguimiento a su integridad física, al poder correr riesgo su vida, a instancias del señor **GIOVANNI ANDRES CARDONA RENDON**, quien fue denunciado penalmente por violencia intrafamiliar y constreñimiento ilegal.

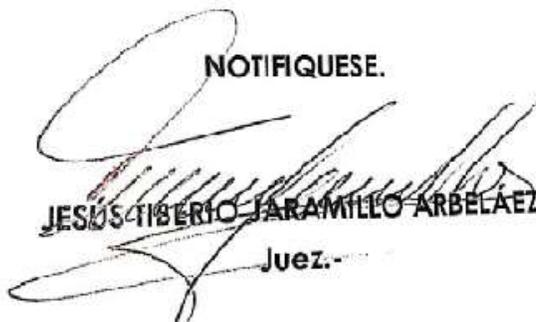
- ii) Comunicar a la Estación de Policía del Barrio La América, para que se amplíe la Jurisdicción de conocimiento de la medida de protección, instaurada en la Estación de Policía Belén, por la señora **DIANA MILENA BOLIVAR RODRIGUEZ**, quien se ubica en la Calle 45 Nro. 93-27, Apartamento 201, Barrio El Danubio, y se comuniquen con ella, al asegurar que puede correr riesgo su integridad física, a instancias del señor **GIOVANNI ANDRES CARDONA RENDON**, al decir aquélla tener miedo de ser víctima de nuevas agresiones y/o amenazas por parte del demandado.

Líbrense las comunicaciones respectivas, a través de la Secretaría del Despacho, y remítase las mismas a la parte demandante, para que sean diligenciadas por la señora **DIANA MILENA BOLIVAR RODRIGUEZ**, al siguiente correo electrónico:

Email: dianabolivar0508@gmail.com

QUINTO. RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, al Dr. GABRIEL JAIME URIBE PALACIO con C.C. 98.549.055 y T.P. Nro. 360.941 del C. S. J., para representar a la señora **DIANA MILENA BOLIVAR RODRIGUEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-